

"Por la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Vivienda Gratuita"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional De Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que el artículo 12 de la referida ley determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno nacional se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil nro. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa de Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

"Por la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Vivienda Gratuita"

Que, con fundamento en las normas citadas, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda expidió la resolución 928 del 12 de noviembre de 2025, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie, en el marco del programa de Vivienda Gratuita Fase II, para el proyecto denominado "Ciudadela Las Brisas", ubicado en San Andrés de Tumaco, en el departamento de Nariño.

Que los hogares encabezados por las siguientes personas se incluyeron, entre otras, como beneficiarias del subsidio familiar de vivienda en la resolución precitada:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido
1	0928	12/11/2025	1004612059	ELIZABETH	VALVERDE MOSQUERA
2	0928	12/11/2025	27497224	MARIA GIL	BENAVIDES
3	0928	12/11/2025	1004640388	YURI ROCIO	DE LA CRUZ CAICEDO
4	0928	12/11/2025	1087208350	ELSY COLOMBIA	SIERRA VIDAL
5	0928	12/11/2025	1004641680	MADELIN YULIANA	MICOLTA TENORIO
6	0928	12/11/2025	59670310	MILVIA ELENA	CASTRO CABEZAS

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 establece:

"Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que una vez efectuada la verificación en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se evidencia que el subsidio otorgado a los hogares ya referidos en el presente acto administrativo no presenta ningún tipo de avance en ejecución.

Que los hogares en mención presentaron renuncia voluntaria al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, mediante comunicaciones radicadas a través de la plataforma institucional Gesdoc, las cuales cuentan con trazabilidad de su recibido por parte de la entidad, en las que manifiestan de manera expresa e inequívoca la decisión de no hacer uso de los subsidios asignados, como se detalla a continuación:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	0928	12/11/2025	1004612059	ELIZABETH	VALVERDE MOSQUERA	\$ 95.374.500	2026ER0080518
2	0928	12/11/2025	27497224	MARIA GIL	BENAVIDES	\$ 95.374.500	
3	0928	12/11/2025	1004640388	YURI ROCIO	DE LA CRUZ CAICEDO	\$ 95.374.500	
4	0928	12/11/2025	1087208350	ELSY COLOMBIA	SIERRA VIDAL	\$ 95.374.500	
5	0928	12/11/2025	1004641680	MADELIN YULIANA	MICOLTA TENORIO	\$ 87.100.000	

"Por la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Vivienda Gratuita"

6	0928	12/11/2025	59670310	MILVIA ELENA	CASTRO CABEZAS	\$ 95.374.500	
---	------	------------	----------	--------------	----------------	---------------	--

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Vivienda Gratuita, presentada por los hogares que se indican a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

Nro.	Nro. Resolución	Fecha	Cédula	Nombre	Apellido	Valor SFV	Radicado de renuncia
1	0928	12/11/2025	1004612059	ELIZABETH	VALVERDE MOSQUERA	\$ 95.374.500	2026ER0080518
2	0928	12/11/2025	27497224	MARIA GIL	BENAVIDES	\$ 95.374.500	
3	0928	12/11/2025	1004640388	YURI ROCIO	DE LA CRUZ CAICEDO	\$ 95.374.500	
4	0928	12/11/2025	1087208350	ELSY COLOMBIA	SIERRA VIDAL	\$ 95.374.500	
5	0928	12/11/2025	1004641680	MADELIN YULIANA	MICOLTA TENORIO	\$ 87.100.000	
6	0928	12/11/2025	59670310	MILVIA ELENA	CASTRO CABEZAS	\$ 95.374.500	

Artículo 2. Modificar parcialmente la Resolución 0928 del 12 de noviembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio familiar de vivienda a los hogares relacionados en el artículo 1 del presente acto administrativo.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la resolución 0928 del 12 de noviembre de 2025, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí resuelto.

Artículo 4. Actualizar la base de datos del subsidio familiar de vivienda, en el sentido de modificar el estado de los hogares citados en el artículo 1 de esta resolución, variándose de "Asignado" a "Renuncia al subsidio".

Artículo 5. La Subdirección del subsidio familiar de vivienda comunicará la presente resolución al Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita II.

Artículo 6. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 7. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará esta decisión a los hogares citados en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 8. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Resolución No. **0811** del **18 AGOSTO 2026**

"Por la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado con recursos de la bolsa de Vivienda Gratuita"

Dada en Bogotá, D.C., 18 días de agosto de 2026

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JACKELINE DIAZ MARTÍNEZ

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda (D)

✍ **Elaboró:**
Iván García
Contratista Subdirección SFV

 **Revisó:**
Daniela Tovar Tarache
Contratista Subdirección SFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia 
Director
DIVIS

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora 
Subdirección SFV

Luz Andrea Cáceres Vidal
Contratista PVG 
Fonvivienda